



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 876



BUENOS AIRES, 2 OCT 2001

VISTO el expediente N° 8156/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE EDUCACION FISICA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 3383/00, y

CONSIDERANDO:

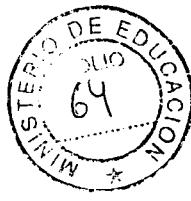
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

yg
yu
mp
pd



Ministerio de Educación

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y de los incisos 8º, 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios – t.o. 1992 – modificado por la Ley Nº 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE EDUCACION FISICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

404 ARTICULO 4º .- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 876

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 876



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN.

- ◆ Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Educación Física en todos los Niveles del Sistema Educativo.
- ◆ Asesorar lo concerniente al proceso de enseñanza-aprendizaje en lo relacionado al área de conocimientos específicos de la Educación Física.
- ◆ Asesorar, planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en lo concerniente al área específica de conocimiento de la Educación Física en el campo no formal.

*W. Ares
Y. J. P.
B. O.*



RESOLUCION N° 876



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN.

TITULO: PROFESOR DE EDUCACION FISICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

A	Módulo Físico Motriz	B	10	80
B	Módulo Comunicación	B	5	40

PRIMER AÑO:

01	Antropología	C	4	52
02	Problemática Pedagógica	C	4	52
03	Sistema Educativo	C	4	52
04	Anatomía Descriptiva y Funcional Aplicada a la Educación Física	A	3	78
05	Psicología General y Evolutiva	A	3	78
06	Gimnasia (Nivel Introducción)	A	3	78
07	Natación (Nivel Introducción)	A	3	78
08	Atletismo (Nivel Introducción)	A	3	78
09	Voleibol (Nivel Introducción)	A	3	78
10	Fútbol (Nivel Introducción)	A	3	78
11	Hockey (Nivel Introducción)	A	3	78

SEGUNDO AÑO:

12	Didáctica General	C	4	52
13	Teorías del Aprendizaje	C	4	52
14	Fisiología de la Actividad Física I	A	3	78
15	Gimnasia (Nivel Profundización)	A	3	78
16	Natación (Nivel Profundización)	A	3	78
17	Básquetbol (Nivel Introducción)	A	3	78
18	Rugby (Nivel Introducción)	A	3	78
19	Tenis (Nivel Introducción)	A	3	78
20	Juegos en la Educación Física	A	3	78
21	Educación Física para Niños	A	3	78
22	Vida en la Naturaleza	A	3	78

W
G
M
P
AS

RESOLUCION N° 876*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO:

23	Instituciones Educativas	C	4	52
24	Didáctica Especial de la Educación Física I	C	4	52
25	Práctica y Residencia I	A	4	104
26	Fisiología de la Actividad Física II	C	4	52
27	Gimnasia (Nivel Especialización)	A	3	78
28	Natación (Nivel Especialización)	A	2	52
29	Deporte (Nivel Profundización)	A	3	78
30	Deporte (Nivel Profundización)	A	3	78
31	Deporte (Nivel Profundización)	A	3	78
32	Deporte (Nivel Profundización)	A	3	78

CUARTO AÑO:

33	Investigación en Educación Física	C	4	52
34	Didáctica Especial de la Educación Física II	C	4	52
35	Práctica y Residencia II	A	4	104
36	Administración de la Educación Física	A	3	78
37	Entrenamiento	A	3	78
38	Educación Física Adaptada	A	3	78
39	Teoría de la Educación Física	C	4	52
40	Deporte (Nivel Profundización)	A	3	78
41	Deporte (Nivel Profundización)	A	3	78
42	Evaluación de las Capacidades Biomotoras	A	3	78
43	1 Orientación	A	2	52

MATERIAS OPTATIVAS A CURSAR EN CUALQUIER MOMENTO DE LA CARRERA: Mínimo Una.

44	Cestoball (Nivel Introducción)	A	3	78
45	Handball (Nivel Introducción)	A	3	78
46	Sóftbol (Nivel Introducción)	A	3	78

W. Diaz



RESOLUCION N° 876



Ministerio de Educación

OTROS REQUISITOS:

TALLERES	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD

A) OBLIGATORIOS:

PRIMEROS AUXILIOS	30	30	4-14
CAMPAMENTO Y EDUCACION AMBIENTAL	30	30	22

B) TALLERES OPTATIVOS: Mínimo Dos

- ♦ Folklore y Danzas Nativas I 30 Horas
- ♦ Folklore y Ritmos Americanos 30 Horas
- ♦ La Actividad Física en la Tercera Edad 30 Horas
- ♦ Expresión por el Movimiento 30 Horas
- ♦ Otros a ofrecer en función de las necesidades emergentes 30 Horas

C) APROBAR DOS NIVELES DE INGLES:

- Inglés I 30 Horas
Inglés II 30 Horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.446 Horas.

*W
H
Y
T
P*